



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 624 -2023-A/MPSM-T.
Tarapoto, 06 de julio del 2023.

VISTO:



El Informe N° 122-2023-ARC-/MPSM, de fecha 03-07-2023, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 6611 de fecha 28 de junio del año 2023, promovido por los señores **EDGAR HENRY PINEDO BARDALES**, identificado con D.N.I N° 45795024 y **MARIA LUISA SALAZAR APAGÜEÑO** identificado con D.N.I N° 43748668, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:



Que, los señores **EDGAR HENRY PINEDO BARDALES**, identificado con D.N.I N° 45795024 y **MARIA LUISA SALAZAR APAGÜEÑO** identificado con D.N.I N° 43748668, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 19 de agosto del 2023, a horas 5:00 P.M., en Carretera a San Antonio de cumbaza Km. 3.4 - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 28-06-2023.



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0019868 y 0019867, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,



Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y el Área de Registro Civil,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **EDGAR HENRY PINEDO BARDALES** Y **MARIA LUISA SALAZAR APAGÜEÑO**, a llevarse a cabo el día sábado 19 de agosto del 2023, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.) en Carretera a San Antonio de cumbaza Km. 3.4- Morales.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREIRA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A/MPSM
NPC/RC-SG/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo